

Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Fiscalía General de la República, para que el caso de seguido en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, conocido como Odebrecht, no se atenga al criterio de oportunidad y, en cambio, se lleve la investigación ante los tribunales competentes donde sean llamados a juicio todos los involucrados.

Lidia Pérez Bárcenas, en mi calidad de Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. La corrupción es un fenómeno que lacera a las sociedades que la padecen porque socaba el Estado de derecho, fomenta la desconfianza en las instituciones democráticas, estimula las desigualdades y provoca daños a la economía.

Es un fenómeno de ámbito mundial que causa pobreza, obstaculiza el desarrollo y hacer huir a la inversión. También debilita los sistemas judiciales y políticos que tendrían que estar al servicio del bien público. No es sorprendente, pues, que, a medida que se menoscaba el imperio de la ley y se hace caso omiso de la voz del pueblo, disminuya la confianza de los ciudadanos en los funcionarios gubernamentales y las instituciones oficiales.¹

¹ La lucha contra el problema mundial de la corrupción.
<https://www.unodc.org/newsletter/es/200601/page004.html>

Algunos ejemplos escandalosos son los funcionarios públicos que roban miles de millones de dólares de las arcas de sus países y las empresas multinacionales que pagan jugosos sobornos para obtener contratos públicos lucrativos.

A su vez, la corrupción facilita la trata de personas, la delincuencia organizada y el terrorismo.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción brinda un marco jurídico mundial para paliar este flagelo. Este instrumento internacional, que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, ha sido ratificado por 37 países y firmado por 137.

Los Estados partes en esa Convención tienen que cooperar recíprocamente en todos los aspectos de la lucha contra la corrupción, entre ellos la prevención, la investigación, la recuperación de activos y el enjuiciamiento de los infractores. También están obligados a tomar medidas en los sectores privado y público y a fomentar la labor de la sociedad civil en esa esfera.

El estudio denominado *“Corrupción a Gran Escala en clave democracia: Hacia la caracterización normativa”*² define la Corrupción a Gran Escala como:

“aquél acto corrupto desarrollado por agentes de alto nivel, activos o con participación latente en el sistema político, lugar donde no interesa su rol, sea funcionario público, político o actor privado, a través del cual se busque alcanzar un beneficio económico, de influencias o favores, y que, al alterar el orden de las reglas en el Estado de Derecho y la democracia, no permite una óptima distribución de los recursos, los servicios y las oportunidades como garantías obligatorias a brindar por el Estado...”

² Corrupción a Gran Escala en clave democracia: Hacia la caracterización normativa.
<https://revistas.usb.edu.co/index.php/criterios/article/view/5350/3875>

Además, señala que, en términos prácticos, la alteración de las reglas de juego y el debilitamiento de la democracia en un sentido material y funcional son descritos como consecuencias de la Corrupción a Gran Escala, lo que produce una afectación de los derechos fundamentales con los que cuenta la población de un país, dejando en entredicho la legitimidad funcional³ del Estado.

SEGUNDO. En México la corrupción era el principal problema antes de la llegada de Andrés Manuel López Obrador a la Presidencia de la República y había hundido al anterior gobierno, emanado del PRI, en el más profundo descrédito.

Uno de los objetivos del actual Presidente de la República es erradicar la corrupción y la impunidad.

En su libro 2018 *La Salida, Decadencia y renacimiento de México*, López Obrador escribe:

“...La crisis de México no podrá enfrentarse sin cortar de tajo la corrupción y la impunidad, lo cual implica cambiar el actual régimen y establecer un orden nuevo, democrático, promotor de la legalidad, humanista y con el distintivo de honestidad.”

Con ese objetivo las dependencias y entidades de la administración pública federal han desarrollado su trabajo diario.

Ya durante su gobierno del Presidente López Obrador se promovió una consulta popular para que los ciudadanos decidieran si se debería enjuiciar a los expresidentes por delitos o hechos de corrupción cometidos durante su mandato. La solicitud de consulta popular fue presentada al Congreso de la Unión el 15 de septiembre de 2020 por el presidente de la república, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ De acuerdo con Jurado (2000), la legitimidad funcional toma forma en el momento en que un gobierno logra cumplir, a través de un desempeño eficiente, las tareas que tiene asignadas, siendo estas acordes a las aspiraciones de la población.

En la exposición de motivos de la petición se lee:

“DÉCIMO. Desde el primer día de mi gobierno se han incrementado las peticiones populares de esclarecimiento y justicia para las acciones presuntamente delictivas que posiblemente' cometieron los ex presidentes Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo Ponte de León, Vicente Fox Quesada, Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto en el ejercicio del cargo. No obstante, el masivo clamor de justicia se enfrenta a zonas grises del marco legal, como las limitaciones que establece el artículo 108 constitucional, en curso de modificación, para ' actuar penalmente en contra de un presidente en funciones, o como la consideración de delitos imprescriptibles que los mencionados habrían podido cometer en el ejercicio de la Presidencia.”

Asimismo, la petición contenía la siguiente pregunta:

"¿Está de acuerdo o no con que las autoridades competentes, con apego a las leyes y procedimientos aplicables, investiguen, y en su caso sancionen, la presunta comisión de delitos por parte de los ex presidentes Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo Ponce de León, Vicente Fox Quesada, Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto antes, durante y después de sus respectivas gestiones?"

Como es de todos conocido la Suprema Corte de Justicia declaró la constitucionalidad de la consulta, pero modificó la pregunta, que quedó en los siguientes términos:

“¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?"

Las respuestas eran SI o No.

La consulta popular se llevó a cabo el 1° de agosto de 2021 y sus resultados no fueron vinculantes al no alcanzarse el porcentaje necesario establecido en el artículo 35 constitucional citado. No obstante, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral, fueron más de 6.6 millones de personas las que emitieron su opinión. Este universo representó el mayor número de ciudadanas y ciudadanos que habían opinado en una consulta popular en toda nuestra historia, incluidas las consultas realizadas al margen de las disposiciones legislativas y las que se habían efectuado también a nivel local. La distribución de las opiniones fue la siguiente: 6 millones 511 mil 385 (el 97.72%) optaron por el Sí y únicamente 102 mil 945 personas (el 1.54%), optaron por el No.

Es decir, 6.6 millones de mexicanas y mexicanos se pronunciaron en este ejercicio inédito de democracia participativa por enjuiciar a expresidentes, en este caso a Enrique Peña Nieto, por sus acciones tomadas como las que derivaron en el escándalo de la Casa Blanca, la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa o los sobornos de la empresa Odebrecht, supuestamente pagados durante la reforma energética de 2013.

TERCERO. Uno de los casos más emblemáticos y vigentes en cuanto a corrupción gran escala se refiere, es el llamado caso Odebrecht, **que involucró el financiamiento de la campaña presidencial de Enrique Peña Nieto y el soborno de legisladores para que votaran a favor de modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2014 en la llamada reforma energética.**

El 21 de diciembre de 2016, las empresas Odebrecht, S.A. y Braskem S.A. se declararon culpables ante la Corte Federal del Distrito Este de Nueva York de los Estados Unidos de América de haber pagado sobornos a servidores públicos de varios países, incluidos México; acordando pagar por concepto de

multa la cantidad de \$3´500,000,000.00 (tres mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD).⁴

En virtud de lo anterior, la antigua Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, inicio la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI/-CDMX/0000117/2017 por la probable comisión de hechos constitutivos de delitos de Cohecho y Enriquecimiento Ilícito, en contra de quien o quienes resulten responsables.

El 5 de abril de 2017 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó un punto de acuerdo de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, sobre la rescisión o revocación de concesiones, contratos, proyectos de prestación de servicios y asociaciones público-privadas otorgados a la empresa brasileña Odebrecht, sus filiales y subsidiarias por las denuncias de corrupción presentadas en su contra y donde están involucrados servidores públicos,⁵ presentado por la Diputada Rocío Nahle García , del Grupo Parlamentario de Morena, el 2 de febrero de 2017.

El domingo 13 de agosto de 2017, varios medios de comunicación mexicanos y uno brasileño dieron a conocer las acusaciones de exdirectivos de Odebrecht, quienes señalaron al exdirector de Pemex, Emilio Lozoya, como el funcionario que recibió la mayor cantidad en sobornos para facilitar la entrega de contratos de obra pública en México en favor de la brasileña.⁶

Al mismo tiempo que se dio a conocer esta sentencia, se reveló que México había sido uno de los 12 países en los que funcionó la red de corrupción tejida por varios miembros de la compañía, incluido su CEO, Marcelo Odebrecht, quien fue

⁴ RRA_11865-21_DECLARACION_15_DE_ENERO_2018%20(1).pdf Procuraduría General de la República. Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales. Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías. 48 páginas.

⁵ Gaceta Parlamentaria. Año XX, miércoles 5 de abril de 2017, Número 4754-V. Anexo V-3, página 91.
<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2017/abr/20170405-V-3.pdf>

⁶ El Economista. 14 de agosto de 2017. 10 momentos del escándalo de Odebrecht en México.
<https://www.economista.com.mx/empresas/10-momentos-del-escandalo-de-Odebrecht-en-Mexico-20170814-0045.html>

sentenciado en el 2016 a 19 años de prisión, debido a que resultó culpable de haber pagado más de 30 millones de dólares en sobornos.

Algunos de los casos de corrupción son:

- Brasil. Sobornos de 349 millones de dólares. Detenido y sentenciado, Marcelo Odebrecht. 4 señalados y en proceso de investigación.
- Venezuela. Sobornos por 98 millones de dólares.
- República Dominicana. Sobornos por 92 millones de dólares.
- Panamá. Sobornos por 49 millones de dólares. 2 detenidos y denunciado el presidente Juan Carlos Varela.
- Argentina. Sobornos por 35 millones de dólares. 3 señalados e investigados.
- Ecuador. Sobornos por 33.5 millones de dólares. Canceló las operaciones de Odebrecht en 2008 por mala gestión; sin embargo, están en proceso las investigaciones.
- Perú. Sobornos por 29 millones de dólares. 4 detenidos y prófugo el ex presidente Alejandro Toledo, además de estar señalada la ex primera dama Nadine Heredia.
- Guatemala. Sobornos por 18 millones de dólares.
- Colombia. Sobornos por 11 millones de dólares. 3 detenidos y 2 señalados.
- México. Sobornos por 10.5 millones de dólares. El 31 de enero de 2017, la Secretaría de la Función Pública anunció el inicio de las investigaciones, pero nunca dio a conocer nombres de los posibles implicados.

El 13 de agosto de 2017, se publicó una investigación periodística realizada por Ignacio Rodríguez Reyna y Alejandra Xanic de Quinto Elemento Lab, que hace referencia a las acusaciones juramentadas ante la justicia de Brasil de extrabajadores de Odebrecht, en las que está implicado el exdirector de Pemex, Emilio Lozoya Austin, sobre la serie de sobornos que pagó la brasileña en varios países de América Latina y África.

De acuerdo con la información recabada por Quinto Elemento Lab y el diario brasileño, **Emilio Lozoya recibió primero 4.1 millones de dólares entre abril y noviembre del 2012, cuando el señalado fue parte del equipo de campaña del presidente Enrique Peña Nieto, durante la elección que lo llevó a la presidencia.**⁷

⁷ Ibid.

Las declaraciones de los exdirectivos de Pemex refieren que cuando Lozoya fue nombrado director de Pemex, los ejecutivos acordaron entregarle otros 6 millones de dólares para asegurar la adjudicación del proyecto de remodelación de la refinería de Tula, Hidalgo y que las transferencias algunas de un millón 350 mil dólares, otras de un millón 170 mil dólares y varias más continuaron en diciembre del 2013 y en varios meses del 2014, hasta sumar 5 millones de dólares.

Para entender un caso tan complejo, en el que se cometieron delitos desde hace más de una década, pero con consecuencias tan grandes que aún siguen impactado a la sociedad mexicana de manera profunda, es necesario desarrollar una línea de tiempo para entender en que etapa, actualmente, se encuentra de la investigación y del juicio:

LÍNEA DE TIEMPO⁸

Diciembre de 2016	Estalla en una corte de EU el caso Odebrecht, la empresa confiesa que pago sobornos en 12 países, incluido México.
Enero de 2017	Pemex presenta denuncia ante PGR para que se investiguen los sobornos de Odebrecht.
Febrero de 2017	MCCI publica la negra historia de Odebrecht en México y su cadena de privilegios en 3 sexenios.
Abril de 2017	MCCI revela documento judicial de Brasil en el que un exdirectivo de Odebrecht acusa a Lozoya de recibir sobornos.
Agosto de 2017	Quinto elemento Lab revela grabaciones en que más directivos de Odebrecht acusa a Lozoya.
Abril de 2019	La PGR reactiva la investigación sobre el caso Lozoya-Odebrecht, luego de dos años de inacción.
Mayo de 2019	MCCI revela que con presuntos sobornos Lozoya compró residencia; un juez ordena su captura y el exdirector de Pemex se fuga.
Junio de 2019	MCCI revela que la esposa de Lozoya compró otra mansión, al parecer también con sobornos de AHMSA.
Febrero de 2020	Lozoya es detenido en España acusado de corrupción.
Junio de 2020	Lozoya acepta ser extraditado a México para ser juzgado por los sobornos de Odebrecht y AHMSA.

⁸ MCCI. 30 junio 2020. Acepta Lozoya ser extraditado; enfrentará acusaciones de sobornos por 12.5 millones de dólares.

<https://contralacorrupcion.mx/emilio-lozoya-extradicion/>

LOZOYA ENFRENTARÍA LAS SIGUIENTES ACUSACIONES⁹

Caso Altos Hornos	Caso Odebrecht
Carpeta de investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/000289/2019	Carpeta de investigación: FED/SEIDF/IGI-CDMX/0000117/2017
Causa penal: 211/2019	Causa penal: 261/2019
Delitos: Operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero)	Delitos: Operaciones con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) Asociación delictuosa y cohecho (este último solo Lozoya)
Imputados: Emilio Lozoya Austin, Gilda Susana Lozoya Austin (hermana) Alfonso Ancira Elizondo (cabeza de AHMSA).	Imputados: Emilio Lozoya Austin, Gilda Susana Lozoya Austin (hermana), Gilda Margarita Austin Solís 8 (madre), Marielle Helene Eckes (esposa), Nelly Maritza Aguilera Concha (corredora de bienes raíces)
Monto de los supuestos sobornos: 3.4 millones de dólares.	Monto de los supuestos sobornos: 9.15 millones de dólares.

A partir de ese momento se dieron una serie de vaivenes ministeriales y jurisdiccionales en contra de los implicados, principalmente contra el ex director de PEMEX Emilio Lozoya, los que incluyeron órdenes de captura internacional, extradiciones y congelamiento de cuentas.

CUARTO. El 12 de febrero de 2020, Emilio Lozoya, exdirector de Petróleos Mexicanos (Pemex), fue detenido en España, después de estar prófugo durante varios meses.

El 17 de julio de 2020, cuatro años, cinco meses y nueve días después de renunciar a la dirección general de Pemex, Lozoya Austin regresó a México en calidad de extraditado de España.

⁹ Idem.

El 24 de julio del 2020, durante la conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador,¹⁰ al respecto señaló:

“PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues es muy lamentable lo que se está dando a conocer a partir de la detención y extradición del señor Lozoya, que fue director de Pemex y antes estuvo trabajando en una empresa española, OHL, también vinculada con el gobierno, que trabajaba con contratos del gobierno.

Ahora ya se está sabiendo que hubo sobornos. La verdad es que esto ya se había dado a conocer en juzgados de Estados Unidos. El dueño de esta empresa, el señor Odebrecht, para lograr reducir sus penas se comprometió a informar al gobierno de Estados Unidos como testigo protegido y dio a conocer cómo sobornaban a distintos gobiernos de América Latina. Esto ya lleva algunos años.

Se actuó en varios países, fueron a la cárcel expresidentes, altos funcionarios públicos y **en México se tapó el asunto, es decir, hubo impunidad; pero ya desde las primeras declaraciones del señor Odebrecht se habló de que había entregado a altos funcionarios de México sobornos por 10 millones 500 mil dólares, esa fue una de las cantidades que se dieron a conocer en ese entonces.**

Luego se supo también que habían tenido un trato preferente, para decirlo de esa forma, sutil, porque esta empresa Odebrecht construyó una planta de etileno en el sur de Veracruz y logró contratos muy benéficos para que Pemex le vendiera gas a esta planta a precios bajos, gas que se utilizaba para abastecer a las plantas petroquímicas de Pemex, o sea, se dejó sin gas a las plantas petroquímicas de Pemex y al paso del tiempo ya ni Pemex tenía para abastecer gas a la planta de Odebrecht, Etileno 21.

¹⁰ Presidencia de la República. Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador, del 24 de julio del 2020. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-24-de-julio-del-2020>

En el contrato se establece que, si Pemex no cumplía con la entrega, el abasto del gas, tenía que pagar multas. Desde que nosotros llegamos, por lo irregular de este contrato, por lo leonino de este contrato, se dejaron de pagar esas multas que nos parecen abusivas, onerosas. Pero existen los contratos.

Además, en ese entonces, para la construcción de esa planta, el financiamiento lo otorgó la banca de desarrollo, el Banco de Comercio Exterior; es decir, fue un negocio que se hace al amparo del poder público.

Esta empresa Odebrecht llega a tener una reunión de su consejo de administración en Los Pinos. Esto se da antes de que llegara el presidente Peña; luego, ya en campaña, se sabe que se utilizó dinero de Odebrecht para financiar esa campaña.

Es también muy interesante recordar que en ese entonces presentamos nosotros denuncias por gastos excesivos de campaña que rebasan los topes legales. La decisión del INE en ese entonces es de que no había ningún delito y que los que habían rebasado el tope de campaña éramos nosotros, así está establecido en un dictamen del INE.

*Todo esto sirve de contexto para **entender la importancia de que ahora el señor Lozoya esté dando a conocer que hubo estos sobornos y que se usó dinero para comprar la Reforma Energética y que se repartió dinero a legisladores de partidos.***

Sería muy importante terminar de saber cuánto y a quiénes, porque una cosa son los 10 millones 500 mil dólares y otro asunto es -también vinculado a este manejo ilegal- lo que se utilizó para comprar, sobornar a legisladores y que se aprobara la Reforma Energética, el llamado Pacto por México.

Sin duda se usó dinero con ese propósito, porque parte del acuerdo para que firmaran los partidos, el Pacto por México, que resultó ser 'Pacto contra México' era que se iba a comprar la planta de fertilizantes de Altos Hornos de México para producir fertilizante y entregar fertilizante a los campesinos.

Era un acuerdo para que se firmara el Pacto por México, que estaban supuestamente demandando las organizaciones campesinas, y para que accedieran y aprobaran el Pacto por México tenían que comprar esa planta que estaba convertida en chatarra y que se sabe se pagaron 200 millones de dólares de más, es decir, se pagó un sobreprecio de 200 millones de dólares, también Pemex a Altos Hornos de México.

Entonces, es un gran fraude. Nada más esa compra de la planta significó una pérdida para el erario de alrededor de 500 millones de dólares, porque no fueron sólo los 200 que se pagaron de más, sino lo que se invirtió para rehabilitarla, llevó muchísimo dinero más, todavía se tiene una deuda de Pemex por esa planta.

Entonces, sí es un asunto que amerita que se atienda a fondo, que se terminen las declaraciones, que se busque un modo que permita, sin violar el debido proceso, informar al pueblo para que la gente conozca toda la verdad. La transparencia es una regla de oro de la democracia y todos los mexicanos tienen que saber qué sucedió con este asunto.

Y que se llame a declarar a todos los implicados, que se limpie por completo de corrupción el país y no sólo que se castigue a los responsables sino, lo que he venido diciendo, que se denuncie públicamente a los involucrados para seguir estigmatizando a la corrupción, para que no se convierta la corrupción en una práctica común, aceptada, en una costumbre; por el contrario, que podamos desterrar la corrupción de México, que es el principal problema de nuestro país.

Imagínense, ¿con esas transas cuándo iba a salir adelante el país? No alcanzaba el presupuesto. Por eso se abandonó al pueblo, por eso tanta pobreza, por eso tanta desatención, por eso el abandono en la educación, el abandono en el sector salud, por eso se desató la inseguridad y la violencia,

porque se abandonó al pueblo, porque se dedicaron nada más robar, a saquear.

El llamado neoliberalismo es sinónimo de corrupción. Las privatizaciones fueron eso, atracos, se quedaron con bienes, con recursos que eran del pueblo y de la nación, y eso debe de desterrarse, acabarse por completo.

...

QUINTO. El pasado 10 de marzo de 2023 comparecieron ante el juez Gerardo Genaro Alarcón López, en una audiencia en los juzgados del Centro de Justicia Penal Federal del Reclusorio Norte, Emilio Ricardo Lozoya Austin; su madre, Gilda Margarita Austin (a través de videoconferencia desde su domicilio), la defensa de ambos, así como los agentes de la Fiscalía General de la República (FGR), los representantes jurídicos de Petróleos Mexicanos (Pemex) y de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).¹¹

Sin embargo, en dicha audiencia los representantes de la Fiscalía General de la República (FGR) externaron su rechazo al acuerdo reparatorio propuesto por Lozoya, consistente en unos 200 millones de pesos por el proceso penal de Odebrecht.

Durante la comparecencia jurisdiccional, Emilio Ricardo Lozoya Austin cuestionó que aceptó la extradición a México desde España en espera de conseguir un criterio de oportunidad con la Fiscalía General de la República (FGR), además de que aceptó cooperar en el caso Odebrecht con una denuncia que presentó ante la Fiscalía contra legisladores (Ricardo Anaya y Jorge Luis Lavalle) y un exfuncionario (Carlos Treviño), quienes presuntamente recibieron sobornos a cambio de votar y respaldar, respectivamente, la reforma energética del 2014.

¹¹ El Economista. 12 de marzo de 2023. FGR rechaza acuerdo reparatorio con Lozoya; va a juicio por Odebrecht. <https://www.economista.com.mx/politica/FGR-rechaza-acuerdo-reparatorio-con-Lozoya-va-a-juicio-por-Odebrecht-20230312-0027.html>

Es decir, el propio Emilio Ricardo Lozoya Austin, exdirector de Petróleos Mexicanos (Pemex), ha aceptado que existió un acto de corrupción de proporciones gigantescas, con repercusiones políticas de enorme magnitud:

Primero, el conocido como el caso Odebrecht, donde empresas extranjeras financiaron la campaña del expresidente Enrique Peña Nieto, para luego beneficiarse de su victoria a través de contratos millonarios.

Al respecto el 11 de mayo de 2023, durante la conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador,¹² declaro:

“Bueno, recientemente, cuando la elección del presidente Peña, lo mismo, presentamos una denuncia porque habían rebasado el tope de campaña.

¿Qué resolvieron los del INE y los del tribunal?

Que los que habían rebasado el tope de campaña habíamos sido nosotros.

Ahora está en la cárcel el señor Lozoya y ya declaró que sí recibió dinero para la campaña del presidente Peña. ¿Ya qué se hace?”

Segundo. **El soborno a varios legisladores para votar a favor de una reforma Constitucional en materia energética en 2013**, por la que se reformaron y adicionaron los artículos 25, 27 y 28 de la Carta Magna que permite, entre otros puntos, actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con particulares. También posibilita los contratos con particulares en materia de servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.¹³

¹² Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 11 de mayo de 2023.

<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-11-de-mayo-de-2023>

¹³ DOF. 20 de diciembre de 2013. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_212_20dic13.pdf

SEXTO. Cabe señalar que el pasado 27 de abril de 2023, el abogado de Emilio Ricardo Lozoya Austin, Miguel Ontiveros, solicitó que el expresidente de México, Enrique Peña Nieto, regrese al país para que declare ante las autoridades correspondientes su presunta implicación en actos de corrupción cometidos durante su sexenio (2012-2018) y al respecto dijo:

“Hay pruebas que señalan al expresidente Enrique Peña Nieto como responsable de la operación de un aparato organizado de poder enfocado a la corrupción”¹⁴

Esto con la finalidad de que “responda en torno a las acusaciones formuladas por Emilio Lozoya Austin en la denuncia que es pública y que creemos que es sólida”.

“Tal y como lo confirmó el presidente de México (Andrés Manuel López Obrador), senadores, diputados y distintos actores recibieron sobornos en efectivo para la aprobación de la Reforma Energética del anterior sexenio.”¹⁵

Por ello, busca que el exmandatario rinda sus declaraciones sobre este asunto, pues insinuó que sería uno de los mayores beneficiarios del caso Odebrecht. Desde el mes de febrero, Ontiveros mencionó que si las audiencias en contra de Lozoya llegan a juicio, el proceso debería ser en contra de Peña, aunque, como se mencionó, lo que busca es llegar a un acuerdo reparatorio.

Por otra parte, el pasado 14 de mayo de 2023, la defensa de Emilio Lozoya Austin ha asegurado que llegó a un acuerdo reparatorio por el caso de Odebrecht y Agronitrogenados.

¹⁴ Infobae. 27 de abril de 2023. Abogado de Lozoya exigió la extradición de Peña Nieto por supuestos actos de corrupción.

<https://www.infobae.com/mexico/2023/04/27/abogado-de-lozoya-exigio-la-extradicion-de-pena-nieto-por-supuestos-actos-de-corrupcion/>

¹⁵ Ibid.

De acuerdo con un comunicado de la consultoría Ontiveros la reparación del daño fue aprobada, por unanimidad, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (Pemex). El monto de dicha reparación asciende a USD 10 millones 736 mil 351.¹⁶

SÉPTIMO. Cabe mencionar que, a partir de la reforma Constitucional de 2008 en materia penal,¹⁷ que establece las bases para regular el sistema procesal penal acusatorio y aplica diversas modificaciones al sistema penitenciario y de seguridad pública, por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, 73, 115 y 123 de la Carta Magna, quedó constitucionalmente asentado **el criterio de oportunidad**, mismo que es la facultad que tiene el ministerio público de no ejercitar la acción penal.

Es decir, el ministerio público podrá determinar el no perseguir ciertos delitos, tal criterio fue constituido con el objeto de descongestionar las cargas de trabajo del sistema de justicia penal y evitar la saturación de trabajo tanto en las procuradurías como en los tribunales.

El criterio de oportunidad, se encuentra contemplado en el párrafo séptimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra reza:

“Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

¹⁶ Infobae. 15 de mayo de 2023. Defensa de Emilio Lozoya llegó a un acuerdo reparatorio por caso Odebrecht. <https://www.infobae.com/mexico/2023/05/15/defensa-de-emilio-lozoya-llego-a-un-acuerdo-reparatorio-por-caso-odebrecht/>

¹⁷ DOF. 18 de junio de 2008. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_180_18jun08.pdf

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

...

...

...

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

...”

Por otra parte, en los artículos 256 y 257 del Código Nacional de Procedimientos Penales se encuentran contemplados los caso en los que podrá ser aplicado el criterio de oportunidad y señala:

“Artículo 256. Casos en que operan los criterios de oportunidad

Iniciada la investigación y previo análisis objetivo de los datos que consten en la misma, conforme a las disposiciones normativas de cada Procuraduría, el Ministerio Público, podrá abstenerse de ejercer la acción penal con base en la aplicación de criterios de oportunidad, siempre que, en su caso, se hayan reparado o garantizado los daños causados a la víctima u ofendido.

La aplicación de los criterios de oportunidad será procedente en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Se trate de un delito que no tenga pena privativa de libertad, tenga pena alternativa o tenga pena privativa de libertad cuya punibilidad máxima sea de cinco años de prisión, siempre que el delito no se haya cometido con violencia;

II. Se trate de delitos de contenido patrimonial cometidos sin violencia sobre las personas o de delitos culposos, siempre que el imputado no hubiere actuado en estado de ebriedad, bajo el influjo de narcóticos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares;

III. Cuando el imputado haya sufrido como consecuencia directa del hecho delictivo un daño físico o psicoemocional grave, o cuando el imputado haya contraído una enfermedad terminal que torne notoriamente innecesaria o desproporcional la aplicación de una pena;

IV. La pena o medida de seguridad que pudiera imponerse por el hecho delictivo que carezca de importancia en consideración a la pena o medida de seguridad ya impuesta o a la que podría imponerse por otro delito por el que esté siendo procesado con independencia del fuero;

V. Cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio;

VI. Cuando, a razón de las causas o circunstancias que rodean la comisión de la conducta punible, resulte desproporcionada o irrazonable la persecución penal.

VII. Se deroga.

No podrá aplicarse el criterio de oportunidad en los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, de violencia familiar ni en los casos de ***delitos fiscales o aquellos que afecten gravemente el interés público.*** Para el caso de delitos fiscales y financieros, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Procuraduría Fiscal de la Federación, únicamente podrá ser aplicado el supuesto de la fracción V, en el caso de que el imputado aporte información fidedigna que coadyuve para la investigación y

persecución del beneficiario final del mismo delito, tomando en consideración que será este último quien estará obligado a reparar el daño.

El Ministerio Público aplicará los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Código así como en los criterios generales que al efecto emita el Procurador o equivalente.

La aplicación de los criterios de oportunidad podrán ordenarse en cualquier momento y hasta antes de que se dicte el auto de apertura a juicio.

La aplicación de los criterios de oportunidad deberá ser autorizada por el Procurador o por el servidor público en quien se delegue esta facultad, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 257. Efectos del criterio de oportunidad

La aplicación de los criterios de oportunidad extinguirá la acción penal con respecto al autor o partícipe en cuyo beneficio se dispuso la aplicación de dicho criterio. Si la decisión del Ministerio Público se sustentara en alguno de los supuestos de procedibilidad establecidos en las fracciones I y II del artículo anterior, sus efectos se extenderán a todos los imputados que reúnan las mismas condiciones.

En el caso de la fracción V del artículo anterior, se suspenderá el ejercicio de la acción penal, así como el plazo de la prescripción de la acción penal, hasta en tanto el imputado comparezca a rendir su testimonio en el procedimiento respecto del que aportó información, momento a partir del cual, el agente del Ministerio Público contará con quince días para resolver definitivamente sobre la procedencia de la extinción de la acción penal.

En el supuesto a que se refiere la fracción V del artículo anterior, se suspenderá el plazo de la prescripción de la acción penal.”

SÉPTIMO. Es necesario señalar que aun cuando el supuesto acuerdo reparatorio entre el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y Emilio Ricardo Lozoya Austin, pueda cubrir los extremos del daño económico del que fue objeto Petróleos Mexicanos (PEMEX), esto no es suficiente para resarcir el interés público, considerado como la capacidad del Estado mexicano para llevar ante los tribunales a los principales beneficiarios de la corrupción política a gran escala efectuada durante la campaña presidencial de 2011- 2012 en donde Enrique Peña Nieto fue electo como presidente de la República.

El financiamiento extranjero a una campaña política presidencial, es un hecho de tal trascendencia que no puede ser soslayado con un simple acuerdo reparatorio a partir del dinero. Es un acto de soberanía nacional que trasciende lo económico.

Así mismo, el soborno a los exlegisladores para modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un acto de entrega de los bienes nacionales a potencias extranjeras, mediante la manipulación ilícita de la Carta Magna. Este hecho debe ser expuesto y castigado por los tribunales mexicanos.

En consecuencia, la Fiscalía General de la República, no puede ni debe aceptar que se aplique el criterio de oportunidad en el caso de Odebrecht. Es imperioso para evitar la injerencia de dinero proveniente del exterior en las campañas políticas presidenciales y para evitar la manipulación de la Constitución Federal a través del dinero.

Por las razones y fundamentos anteriormente expuestos, someto a la consideración de este pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, respetuosamente, exhorta a la Fiscalía General de la República, para que el caso seguido en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, conocido como Odebrecht, no se atenga al criterio de oportunidad y, en cambio, se lleve la investigación ante los tribunales competentes donde sean llamados a juicio todos los involucrados.

Atentamente



Lidia Pérez Bárcenas

Dado en el recinto de la Comisión Permanente a 7 de junio de 2023.